

Proyecto BEPS en precios de transferencia: Fase de implementación e impacto en Colombia

BEPS Project on Transfer Pricing: Implementation Phase and its Impact in Colombia

Projeto BEPS em preços de transferência: Fase de implementação e impacto na Colômbia

ANDREA MEDINA ROJAS¹

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - Colombia

DIANA SOFÍA PADRÓN BRUNAL²

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - Colombia

Fecha de recepción: 04 de abril de 2016

Fecha de aprobación: 27 de mayo de 2016

Página inicial: 371

Página final: 384

Resumen

Una vez presentado el lanzamiento oficial de los resultados del Proyecto BEPS, se da inicio a la etapa de implementación en la que Colombia como socio activo del proyecto está analizando las normas a implementar dentro de su política de alineación a estándares internacionales. En particular, frente a los nuevos plan-

1 Administradora de Empresas de la Universidad de la Salle, Especialista en Derecho Tributario y Aduanero de la Universidad Católica de Colombia y Postgrado en Mercados Financieros de la Universidad Politécnica de Cataluña. Hace parte del equipo de Acuerdos Anticipados de Precios – APAs de la Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional de la DIAN y es actualmente la Delegada por Colombia en el Working Party No. 6 de la OCDE que trata sobre la tributación de empresas multinacionales (precios de transferencia).

2 Diana Sofía Padrón Brunal: Administradora de Negocios Internacionales de la Universidad del Rosario, actualmente adelanta la Especialización en Derecho Tributario en la Universidad Externado de Colombia. Hace parte del equipo de Acuerdos Anticipados de Precios – APAs de la Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional de la DIAN y del grupo encargado de adelantar los temas OCDE relacionados con precios de transferencia.

* Este artículo puede citarse de la siguiente forma: Andrea Medina Rojas & Diana Sofía Padrón Brunal. *Proyecto BEPS en precios de transferencia: Fase de implementación e impacto en Colombia*, Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario, núm. 74, pág. 371, Bogotá D.C., mayo 2016.

teamientos propuestos para las guías de precios de transferencia (acciones 8 - 10 y 13), es importante para los países tener en cuenta temas como: i) Aplicación del Principio de Plena Competencia con base en la delineación exacta de las transacciones reales entre empresas relacionadas; ii) Determinación del precio de plena competencia de las transacciones que involucran commodities donde el método precio comparable no controlado (PC) será generalmente el método más apropiado para efectuar el análisis de precios de transferencia; iii) Combatir problemas BEPS a través de las reglas desarrolladas para el análisis de operaciones que involucran la transferencia y/o uso de intangibles; iv) Definición de la posición frente a la introducción de una medida simplificada para la valoración de operaciones de servicios intragrupo de bajo valor añadido; v) Adopción de las directrices diseñadas para el análisis de los mecanismos de reparto de costos fijados por los grupos multinacionales en Acuerdos de Costos Compartidos (CCAs) y su consistencia con el principio de plena competencia; y, vi) Implementación de la nueva documentación para precios de transferencia en tres niveles: archivo local (local file), archivo maestro (master file) e informe país por país (CBC). Lo anterior, conlleva a los países a establecer prioridades y procesos a seguir para la adopción de las medidas BEPS resultantes del proyecto.

Palabras clave

Proyecto BEPS, Implementación, Guías de precios de transferencia, Principio de plena competencia, Commodities, Intangibles, Servicios intragrupo de bajo valor añadido, Acuerdos de costos compartidos, CCA, Documentación, CBC.

Abstract

Once released the official outcomes of the BEPS Project, it is started the implementation phase in which Colombia as an active partner in the project is analyzing the rules to be implemented within its policy of alignment with international standards. In particular, given the new approaches proposed to the transfer pricing guidelines (actions 8 to 10 and 13), it is important for countries to take into account issues such as: i) Application of the arm's length principle based on the accurate delineation of the actual transactions between related companies; ii) Determination of arm's length price of transactions involving commodities where the comparable uncontrolled price method (CUP) will generally be the most appropriate method for the transfer pricing analysis; iii) To address BEPS issues through the rules developed for the analysis of transactions involving the transfer and/or use of intangibles; iv) Setting the position of the country on implementing the simplified approach to low value-adding intragroup services; v) Adoption of the guidelines designed for the analysis of the cost-sharing mechanisms established by multina-

tional groups in their Cost Contribution Arrangements (CCAs) and its consistency with the arm's length principle; and vi) Implementation of the three-tiered standardised approach to transfer pricing documentation: local file, master file and country by country report (CBC). This entails countries to set priorities and processes to be followed in the adoption of the BEPS Project outcomes.

Keywords

BEPS project, Implementation, Transfer pricing guidelines, Arm's length principle, Commodities, Intangibles, Low value-adding intra-group services, Cost contribution arrangements, CCAs, Documentation, CBC.

Resumo

Uma vez apresentado o lançamento oficial dos resultados do Projeto BEPS, dá-se início à etapa de implementação na que a Colômbia como sócio ativo do projeto está analisando as normas a implementar dentro da sua política de alinhamento a standards internacionais. Em particular, frente às novas abordagens propostas para as guias de preços de transferência (ações 8 - 10 e 13), é importante para os países ter em conta temas como: i) Aplicação do Princípio de Plena Competência com base na delimitação exata das transações reais entre empresas relacionadas; ii) Determinação do preço de plena competência das transações que envolvem commodities onde o método preço comparável não controlado (PC) será geralmente o método mais apropriado para efetuar a análise de preços de transferência; iii) Combater problemas BEPS através das regras desenvolvidas para a análise de operações que envolvem a transferência e/ou uso de intangíveis; iv) Definição da posição frente à introdução de uma medida simplificada para a valoração de operações de serviços intragrupo de baixo valor acrescentado; v) Adopção das diretrizes desenhadas para a análise dos mecanismos de reparto de custos fixados pelos grupos multinacionais em Acordos de Custos Compartilhado (CCAs) e a sua consistência com o princípio de plena competência; e, vi) Implementação da nova documentação para preços de transferências em três níveis: ficheiro local (local file), ficheiro maestro (ficheiro maestro) e informe país por país (CBC). O anterior, leva aos países a estabelecer prioridades e processos a seguir para a adopção das medidas BEPS resultantes do projeto.

Palavras-Chave

Projeto BEPS, Implementação, Guias de preços de transferência, Princípio de plena competência, Commodities, Intangível, Serviços intragrupo de baixo valor acrescentado, Acordos de custos compartilhados, CCA, Documentação, CBC.

Sumario

Introducción; 1. Guía para la aplicación del principio de plena competencia; 2. Transacciones de *commodities* (materias primas o productos básicos); 3. Intangibles; 4. Servicios intragrupo de bajo valor añadido (LVAS); 5. Acuerdos de costos compartidos (CCAs); 6. Documentación sobre precios de transferencia; 7. ¿Qué requiere Colombia para la implementación de los resultados del proyecto BEPS en materia de precios de transferencia?; 8. Conclusiones; 9. Bibliografía.

Introducción

Para los países en vía de desarrollo ha sido un desafío combatir planeaciones tributarias agresivas estructuradas por grupos multinacionales, que conllevan al traslado de beneficios a jurisdicciones de baja o nula tributación sin tener mecanismos efectivos para enfrentarlo. Colombia, como uno de los países afectados por estas prácticas nocivas, desde el año 2011 buscó ante la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) apoyo con el fin de fortalecer el control en fiscalidad internacional. Fue así como inició una participación dentro de los Grupos de Trabajo de la OCDE, en el Foro Global de Precios de Transferencia (Global Forum on TP) y en las reuniones del Task Force on Tax and Development (TFTD).

En el mes de septiembre de 2013, Colombia entró como asociado del proyecto BEPS³ dentro de los cerca de 80 países en vía de desarrollo que participaron en su construcción, según el mandato dado por los ministerios de hacienda del G20 a la OCDE y a partir de las 15 acciones que enmarcan el Plan de Acción Contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios⁴. Particularmente, el país tuvo una participación activa en las reuniones del Grupo de Trabajo No.6 (Working Party No.6) que trata sobre la tributación de empresas multinacionales. Este Grupo fue el encargado de elaborar los documentos referentes a las Acciones BEPS 8 – 10: Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor y la Acción 13: Documentación para Precios de Transferencia, trabajo en el que Colombia compartió sus experiencias e hizo comentarios sobre cada uno de los documentos analizados en el desarrollo del proyecto. Los documentos finales de estas acciones fueron presentados dentro del lanzamiento oficial de los resultados del Proyecto BEPS el 5 de octubre del año 2015.

3 BEPS. Base Erosion and Profit Shifting - OCDE. Lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Ed. OCDE. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264201224-es>. (2013).

4 OECD. Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/978926207813-es>. (2013).

Una vez presentado el reporte final del proyecto se da inicio a la etapa de implementación que implicará modificaciones legislativas y el uso de herramientas de apoyo propuestas para los países en vía de desarrollo que adopten las nuevas medidas y así mitigar el impacto que se pueda generar en el sistema económico y tributario de los países, en especial en aquellas relacionadas con precios de transferencia.

Los siguientes son los principales resultados del Proyecto BEPS en lo referente al régimen de precios de transferencia:

1. Guía para la aplicación del principio de plena competencia

Como respuesta a las Acciones 8 a la 10 del Plan de Acción BEPS⁵, se provee una guía para el análisis de precios de transferencia efectuado tanto por los contribuyentes como por las Administraciones Tributarias. La revisión al respecto determinó la importancia de delinear con exactitud la transacción real entre empresas relacionadas, aclarando que la transacción no puede ser delineada tan solo a partir de los términos estipulados en los contratos sino que debe existir evidencia de la conducta real de las partes.

Así mismo, dentro del trabajo realizado para establecer mecanismos que prevengan BEPS, las revisiones ampliaron la directriz para identificar riesgos específicos y su impacto y proveer un marco analítico para determinar cuál es la empresa asociada que asume el riesgo, dejando claro que “asumir el riesgo” para propósitos de precios de transferencia implica que la compañía asociada controla el riesgo y además tiene la capacidad financiera de asumirlo. La guía permite determinar con exactitud las contribuciones reales hechas por una empresa asociada y si ésta solamente provee capital sin ejercer control sobre los riesgos de la inversión no deberá esperar más que un retorno libre de riesgo (Risk-free return).

Por último las revisiones a este capítulo aseguran que las administraciones tributarias puedan llegar a desconocer transacciones entre empresas relacionadas cuando se determinen circunstancias excepcionales de irracionalidad comercial.

La implementación de estas nuevas directrices implicará la modificación del Capítulo I de las Guías de Precios de Transferencia de la OCDE, cuya última ac-

5 OECD. Aligning transfer pricing outcomes with value creation. Actions 8-10 - 2015 Final Reports. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264241244-en>. (2015).

tualización fue en julio del año 2010⁶. En Colombia la definición del principio de plena competencia ya se encuentra establecida por ley y jurídicamente se deberá analizar si la implementación de estas nuevas guías requiere modificación de ley primaria y/o secundaria.

La experiencia en fiscalización internacional le ha permitido identificar a la administración tributaria colombiana esquemas tributarios en los que la realidad económica de las operaciones entre partes relacionadas difiere de los términos contractuales, casos como la modificación de acuerdos en el tiempo que buscan asignar contractualmente funciones y riesgos en partes ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación a las cuales por ende se les asigna una mayor utilidad aunque en realidad sea la parte ubicada en Colombia la que realiza las funciones, posee los activos y asume los riesgos de la operación. Hechos que evidencian un problema BEPS en el país por el que se requiere implementar estas nuevas guías que dicten una directriz clara en el análisis de precios de transferencia tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria.

2. Transacciones de *commodities* (materias primas o productos básicos)

El resultado del Proyecto BEPS (Acción 10) en esta materia provee una mejora en el marco de análisis de transacciones de *commodities* desde la perspectiva de precios de transferencia el cual dará lugar a una mayor consistencia en la forma en que las administraciones tributarias y los contribuyentes determinen el precio de plena competencia de las transacciones que involucran *commodities* y asegurará que el precio de la operación refleje la creación de valor. Disposición que modifica el Capítulo II de las Guías de Precios de Transferencia de la OCDE.

Es así, como esta nueva orientación plantea: i) cuando se analicen operaciones de *commodities* realizadas entre partes relacionadas, el método Precio Comparable No Controlado (PC), será generalmente el método de precios de transferencia más apropiado para su valoración, ii) los precios que cotizan en bolsa podrán ser utilizados bajo el método PC como referencia para determinar el precio de plena competencia de la transacción controlada del *commodity*, sujeto a las consideraciones a las que haya lugar; y iii) podrán ser aplicados ajustes de comparabilidad cuando sea necesario⁷.

6 OECD. Transfer pricing guidelines for multinational enterprises and tax administrations. Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD), Centre for Tax Policy and Administration (CTPA). (2010).

7 OECD. Aligning transfer pricing outcomes with value creation. Actions 8-10 - 2015 Final Reports. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. OECD Publishing. Commodity Transactions. pp. 51 a 54. (2015).

En el evento en que, la fecha de valoración especificada en los acuerdos entre partes relacionadas, sea inconsistente con la conducta real de las partes o con otros hechos del caso, esta directriz plantea una provisión que permitirá a las administraciones tributarias establecer, bajo ciertas condiciones, la fecha de embarque (o alguna otra fecha cuya evidencia se encuentre disponible) como fecha de transacción para valorar el precio del *commodity*.

Las transacciones de *commodities* en Colombia han mostrado en algunos casos indicios relacionados con BEPS al involucrar entre otros: i) venta a través de intermediarios en jurisdicciones de baja o nula tributación; ii) venta del *commodity* a través de comerciantes (traders) vinculados en los que no se evidencia la ejecución de funciones dentro de la cadena de valor y iii) venta del *commodity* a un precio inferior a los precios de referencia listados públicamente.

Lo anterior conlleva a la necesidad de que el país tenga una norma específica dentro del régimen de precios de transferencia que dé una directriz clara tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria al momento de analizar operaciones controladas que involucren *commodities*.

3. Intangibles

El plan de acción BEPS contempló en su acción 8 el desarrollo de reglas de precios de transferencia para intangibles que previnieran problemas BEPS mediante la transferencia de estos activos dentro de los miembros del grupo sin una compensación que cumpliera con el principio de plena competencia.

Acatando lo anterior, el resultado del proyecto en cuanto a las revisiones al Capítulo 6 de las guías de precios de transferencia⁸, presenta las siguientes modificaciones:

- Los miembros del grupo serán compensados con base al valor creado por cada uno de ellos a partir de las funciones realizadas, activos utilizados y riesgos asumidos en el desarrollo, mejora, mantenimiento, protección y explotación del intangible.
- La propiedad legal del intangible no otorga por sí sola el derecho a recibir los retornos por la explotación del intangible.
- El miembro del grupo que financie y asuma los riesgos financieros asociados pero que no realice ninguna función en relación con el intangible, generalmente podría tan solo esperar un retorno apropiado sobre el financiamiento.

8 OECD. Aligning transfer pricing outcomes with value creation. Actions 8-10 - 2015 Final Reports. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. OECD Publishing. Intangibles. pp. 63 a 139. (2015).

- Se amplía la guía frente al reconocimiento de las técnicas de valoración de intangibles como herramienta útil.
- Se adiciona una orientación específica para analizar el cumplimiento del principio de plena competencia en operaciones que involucran intangibles cuando la valoración es altamente incierta al momento de la transacción (Hard-to-value intangibles).

La modificación al Capítulo 6 de la guías de precios de transferencia dotará a las administraciones tributarias de herramientas para abordar el problema de asimetría de la información, al momento de determinar el precio de transferencia apropiado de los intangibles.

Colombia no ha sido ajeno a enfrentar problemas BEPS en transacciones que involucran intangibles tales como altos pagos a jurisdicciones de baja o nula tributación por concepto de regalías, servicios técnicos y asistencia técnica, razón que llevó al país en su proceso de alineación a estándares internacionales, a introducir mediante la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 3030 de 2013 normatividad específica en el régimen de precios de transferencia para el análisis de operaciones de intangibles.

4. Servicios intragrupo de bajo valor añadido (LVAIGS)

Dentro del mandato dado en la Acción 10 del Plan de Acción BEPS⁹, se requirió como parte de los resultados a entregar en el proyecto, el desarrollo de reglas de precios de transferencia que proporcionen protección contra los tipos más comunes de erosión de la base mediante pagos por conceptos tales como gastos de gestión y gastos de la sede principal. Fue así como de la revisión efectuada al Capítulo VII de las Guías de Precios de Transferencia se introduce una medida simplificada opcional de valoración para servicios de bajo valor añadido¹⁰.

Esta medida simplificada comprende, entre otros:

- La definición de las categorías de servicios que se pueden enmarcar como servicios de bajo valor añadido y sobre los cuales se define un mark-up apropiado del 5% sobre la base del costo.
- Esta medida propone una llave de asignación consistente para la distribución del costo entre los receptores de este tipo de servicios intragrupo.

9 OECD. Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/978926207813-es>. (2013).

10 OECD. Aligning transfer pricing outcomes with value creation. Actions 8-10 - 2015 Final reports. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. OECD Publishing. Intangibles. pp. 141 a 160. (2015).

- Proporciona mayor transparencia, ya que quienes opten por adoptarla deberán aportar la información y documentación requerida que demuestre la determinación de la base del costo objeto de distribución entre los miembros del grupo receptores de estos servicios.

La medida simplificada busca garantizar a los países pagadores de este tipo de servicios un test de beneficio simplificado y moderado comparado con el que se aplicaría en el caso de otro tipo de servicios intragrupo. Lo anterior asumiendo que solo se incurrirá en estos costos en la medida en que haya una razón de negocio para esto y que los mismos sean asignados de manera equitativa entre los miembros del grupo multinacional.

Esta medida simplificada permitirá a las administraciones tributarias disponer de mayores recursos para la identificación y evaluación de casos de precios de transferencia en los que el riesgo de encontrar problemas BEPS sea más sustancial. La efectividad en su implementación requerirá que la medida sea adoptada por un importante número de países y que sea respetada tanto por los países proveedores como por los países receptores de este tipo de servicios intragrupo. Dentro de la fase de implementación se tiene contemplado para el año 2016 el análisis de posibles umbrales (*thresholds*) teniendo en cuenta la preocupación de algunos países que consideran que la adopción de esta medida deberá estar condicionada al cumplimiento de los mismos.

En la actualidad Colombia cuenta con reglamentación específica para el análisis de precios de transferencia de operaciones de servicios intragrupo, la cual fue introducida mediante la Ley 1607 de 2012¹¹ y reglamentada mediante Decreto 3030 de 2013¹². El país no es ajeno a los problemas BEPS que se materializan en casos como altos montos pagados a países de baja o nula tributación por conceptos de servicios en los que no hay una evidencia real de la funcionalidad de la parte del exterior o casos en los cuales no hay evidencia real de los cargos que componen la base del costo sobre la cual se aplica un mark-up, lo que conlleva a un análisis riguroso para determinar la adopción de esta medida simplificada.

5. Acuerdos de costos compartidos (CCAs)

El plan de acción BEPS en su acción 8 referente a asegurar que los resultados en los precios de transferencia estén en línea con la creación de valor/intangibles, requirió la actualización de la reglamentación sobre mecanismos de reparto de costos (CCAs). Mandato que conllevó a la revisión del Capítulo VIII de las guías

11 Estatuto Tributario. Artículo 260-3 Métodos para determinar el precio o margen de utilidad en las operaciones con vinculados, párrafo 2°.

12 Decreto 3030/2013. Artículo 5°. Servicios intragrupo. Diciembre 27.

de precios de transferencia con el objetivo de diseñar directrices más claras para determinar si las condiciones pactadas entre los miembros del grupo que hacen parte de un CCA son consistentes con el principio de plena competencia¹³.

Los Acuerdos de Costos Compartidos (CCAs) son acuerdos contractuales especiales entre un grupo de empresas, para compartir las contribuciones y riesgos involucrados en el desarrollo, producción u obtención conjunta de intangibles, activos tangibles o servicios, bajo el entendido que estos intangibles, activos tangibles o servicios generarán beneficios para cada uno de sus partícipes. La valoración de estos acuerdos a partir de la nueva guía asegurará:

- El mismo marco analítico de acuerdos contractuales para la aplicación del principio de plena competencia señalado en el Capítulo I de las guías de precios de transferencia (delinear la transacción real, incluyendo asignación de riesgos) y para la valoración de intangibles, incluyendo intangibles de difícil valoración (HTVI) señalado en el Capítulo VI, deberán ser aplicados para el análisis de Acuerdos de Costos Compartidos (CCAs).
- El análisis de CCAs se basará en acuerdos reales entre partes relacionadas y no sobre términos contractuales que no reflejen la realidad económica.
- Una empresa asociada será partícipe del CCA si tiene una expectativa razonable del beneficio que recibirá de los objetivos para los cuales fue creado el CCA y si ejerce control sobre los riesgos específicos que asume con ocasión al CCA y tiene la capacidad financiera de asumírselos.

Mediante la Ley 1607 de 2012 fueron incluidas, dentro del régimen de precios de transferencia en Colombia, normas específicas para el análisis y control de las operaciones relacionadas con acuerdos de costos compartidos¹⁴ encaminadas a la determinación de retribuciones consistentes con las contribuciones de cada partícipe (creación de valor) bajo el principio de plena competencia y teniendo en cuenta el beneficio esperado de las partes como resultado del acuerdo.

6. Documentación sobre precios de transferencia

La acción 13 del plan de acción BEPS ordenó reexaminar la documentación sobre precios de transferencia y en desarrollo del proyecto BEPS se diseñó un nuevo Capítulo V: Documentación, de las guías de precios de transferencia¹⁵.

13 OECD. Aligning transfer pricing outcomes with value creation. Actions 8-10 - 2015 Final reports. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. OECD Publishing. Intangibles. pp. 161 a 181. (2015).

14 Estatuto Tributario. Artículo 260-3. Métodos para determinar el precio o margen de utilidad en las operaciones con vinculados. Decreto 3030/2013. Artículo 6°. Acuerdo de costos compartidos. Diciembre 27.

15 OECD. Transfer pricing documentation and country-by-country reporting. Action 13 - 2015 Final report. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264241480-en>. (2015).

El objetivo de la nueva documentación es brindar mayor transparencia ante las autoridades tributarias al proporcionar información adecuada para realizar comprobaciones y evaluaciones de riesgo en precios de transferencia como parte esencial para combatir los problemas de erosión de la base y traslado de beneficios BEPS. Así mismo, este nuevo enfoque proporcionará una plataforma con mayor información la cual es necesaria en el desarrollo de una auditoría y ofrecerá a los contribuyentes un medio y un incentivo para analizar y describir coherentemente el cumplimiento del principio de plena competencia en operaciones significativas.

Con los cambios introducidos mediante la acción 13, se presenta una documentación estándar en tres (3) niveles:

1. Archivo maestro (Master File): información global del grupo multinacional.
2. Archivo local (Local File): específicamente sobre las operaciones del contribuyente local.
3. Informe país por país (CBC): información acerca de la distribución mundial de los beneficios e impuestos pagados junto con ciertos indicadores de la ubicación de la actividad económica dentro del Grupo. A través de un formato estándar (*template*) que deberá ser reportado anualmente y contendrá los ingresos, ganancias, impuestos pagados y ciertas medidas de la actividad económica.

El reporte país por país requiere que las empresas multinacionales informen por cada jurisdicción en la cual tienen negocios el monto de ingresos, utilidades antes de impuestos e impuestos pagados y devengados. Igualmente solicita a las multinacionales el reporte de su total de empleados, capital, utilidades retenidas y activos tangibles en cada jurisdicción. Finalmente solicita a las multinacionales identificar cada entidad dentro del grupo que hace negocios en cada jurisdicción y proveer una indicación de la actividad del negocio de la que se encarga cada una de estas entidades.

Particularmente, para la implementación del informe país por país, se han sugerido los siguientes puntos importantes:

- Se ha recomendado que la presentación del primer informe país por país sea el correspondiente al año gravable 2016 y que estén obligados a presentarlo los Grupos Multinacionales cuyos ingresos consolidados en el año inmediatamente anterior superen los 750 millones de Euros.
- La obligación de presentar el informe, estará en principio a cargo de la matriz del Grupo Multinacional quien lo presentará ante su jurisdicción. Esta presentación será anual y el primer reporte deberá entregarse a más tardar el

31 de diciembre de 2017 y para los Grupos cuyos periodos fiscales no terminen el 31 de diciembre, tendrán doce meses a partir del cierre de su año fiscal para presentar el informe.

- Este informe podrá ser intercambiado entre países bajo el cumplimiento de los estándares del intercambio automático de información y se deberá garantizar el cumplimiento de cláusulas rigurosas de confidencialidad, consistencia y uso apropiado de la información. En particular, las jurisdicciones se comprometerán a utilizar el informe país por país para hacer una evaluación de riesgo de precios de transferencia de alto nivel. También podrán utilizar este informe para evaluar otros riesgos relacionados con BEPS. Pero es claro que las jurisdicciones no deberán proponer ajustes a los contribuyentes con base en los datos del informe país por país.

Colombia tiene definida la obligación de presentar Documentación Comprobatoria de precios de transferencia en el artículo 260-5 del Estatuto Tributario y reglamentada por el artículo 4° del Decreto 3030 de 2013. Esta reglamentación será objeto de modificación de conformidad con los anteriores resultados del Proyecto BEPS en lo referente a la nueva documentación para precios de transferencia.

7. ¿Qué requiere Colombia para la implementación de los resultados del proyecto BEPS en materia de precios de transferencia?

- Acompañamiento para el correcto diseño de cambios normativos de acuerdo con los resultados del proyecto BEPS (Ley Primaria y Secundaria).
- En cuanto a la adopción de la medida simplificada para servicios de bajo valor añadido, el país requiere hacer un análisis de información para establecer si se implementa la medida o no.
- Fortalecer el conocimiento en la correcta valoración de activos intangibles (transferencia – uso) bajo el principio de plena competencia con base en las nuevas directrices.
- Evaluar los requerimientos legales y técnicos para la implementación del informe país por país. Dentro del proceso de alineación a estándares internacionales y en esta etapa post-BEPS, es muy importante para el país contar con información mundial que permita diseñar modelos de análisis de riesgos en precios de transferencia más efectivos y conocer y controlar las operaciones globales de las multinacionales y la distribución mundial de sus beneficios para afrontar con certeza problemas BEPS.

- En esta nueva etapa de implementación será relevante para Colombia continuar con programas de capacitación en temas complejos de precios de transferencia para entender y aplicar de manera efectiva los resultados del proyecto BEPS en las condiciones propias del país, así como adoptar las herramientas (*toolkits*) que actualmente se están diseñando desde la OCDE, ya que resolver asuntos como: dificultades en la búsqueda de comparables, falta de información global de la estructura y funcionamiento del grupo y el tratamiento a los pagos que erosionan la base fiscal, son vitales para combatir los problemas propios de BEPS.
- Necesidad de una campaña de socialización para poner en conocimiento de los contribuyentes las medidas a implementar y las obligaciones que estas conllevarían (p. ej., Documentación).

8. Conclusiones

Colombia deberá mantener su política de alineación a estándares internacionales y el país deberá estar comprometido en adelantar una etapa de implementación de resultados del proyecto BEPS de acuerdo con las situaciones propias y continuar participando activamente en todo el proceso de implementación desde los Grupos de Trabajo de la OCDE. Así mismo, en la fase de capacitación y fortalecimiento de capacidades será necesario contar con el apoyo de organismos regionales y multilaterales expertos.

Por último, con la adopción de las medidas BEPS arriba mencionadas, el país podrá contar con mejores herramientas para analizar las transacciones entre compañías vinculadas, para adelantar discusiones basadas en aspectos técnicos y con una administración tributaria legítima en búsqueda del cumplimiento y el fortalecimiento de mecanismos de resolución de controversias como los Acuerdos Anticipados de Precios (APAs).

9. Bibliografía

BEPS. Base Erosion and Profit Shifting - OCDE. Lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Ed. OCDE. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264201224-es>. (2013).

Decreto 3030/2013. Artículos 5° - Servicios intragrupo y Artículo 6°. Acuerdo de costos compartidos. Diciembre 27.

Estatuto Tributario. Artículo 260-3 Métodos para determinar el precio o margen de utilidad en las operaciones con vinculados, parágrafo 2°.

OECD. Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/978926207813-es>. (2013).

OECD. Aligning transfer pricing outcomes with value creation. Actions 8-10 - 2015 Final Reports. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264241244-en>. (2015).

OECD. Transfer pricing guidelines for multinational enterprises and tax administrations. Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD), Centre for Tax Policy and Administration (CTPA). (2010).

OECD. Transfer pricing documentation and country-by-country reporting. Action 13 - 2015 Final report. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264241480-en>. (2015).